



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo Singular No. 11001 4189 034 **2023-00529** 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1° APORTAR nuevo poder ALLEGAR nuevo poder en el que se encuentre debidamente determinado el título adosado como base de la presente ejecución, tal y como lo establece el artículo 74 del Código General del Proceso.

2° ALLEGAR la constancia de autenticación del poder adosado, o en su defecto armar prueba de la remisión del mismo mediante mensaje de datos, tal y como lo establece el inciso 2° del artículo 5° de la Ley 2213 de 2022.

3° ADOSAR el certificado de tradición y libertad vigente del inmueble objeto de medida cautelar.

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO Y DE LO PERTINENTE, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.56 hoy, 30 de octubre de 2023.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.